

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

P R E S E N T E S

El que suscribe José Lauro Sánchez López, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, un **PUNTO DE ACUERDO**, que sustento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Que el 25 de octubre de 2011, presenté ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, un Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Delegación de SAGARPA en el Estado, a la Secretaría de Desarrollo Rural y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, para que:

Primero.- Se elaborara un estudio detallado respecto al uso de clenbuterol en la cría y engorda de ganado, y los efectos que provoca en los seres humanos la ingesta de carne contaminada.

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

Segundo.- Que también se elaborara un estudio para verificar que la carne que se vende en los distintos establecimientos de comercialización de Puebla, cumpla con los requisitos sanitarios y no ponga en riesgo la salud de los consumidores.

Tercero.- Que una vez elaborados los estudios, se tomaran las medidas necesarias para evitar que se continúe utilizando clenbuterol u otras sustancias prohibidas en la cría de ganado destinado al consumo humano.

El pasado 16 del presente mes, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), acudió a los rastros municipales de Puebla y San Martín Texmelucan, realizó pruebas de clenbuterol y al encontrar un porcentaje importante de resultados positivos, procedió a clausurar los mataderos municipales.

Al respecto es muy importante señalar, que sin desestimar las razones y validez que motivaron la actuación de la COFEPRIS, su intervención evidencia que las políticas públicas federales destinadas a la protección de la salud son aisladas e improvisadas, toda vez que las diversas normas aplicables en la materia establecen una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno, como se demuestra a continuación:

El artículo 5 de la Ley General de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

La fracción IV del inciso A, del artículo 13 de la Ley General de Salud, establece que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia.

Si bien es cierto que la COFEPRIS tiene facultades para ejercer el control y vigilancia sanitarios de productos alimenticios y en su caso imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, también es cierto que deben instrumentar acciones de prevención en la salud, esto demostrado con lo que establece la fracción XII del artículo 17 bis de la Ley General de Salud.

La autoridad federal en materia de salud, no ha cumplido con su obligación de coordinarse con las autoridades estatales y municipales competentes para llevar a cabo las acciones tendientes a prevenir el uso de sustancias prohibidas en la cría y engorda de ganado y por lo tanto, la protección de la salud de los consumidores, por el contrario, ha tomado decisiones coercitivas que solamente aumentan el problema existente.

Las autoridades sanitarias a nivel federal como la Secretaría de Salud, SAGARPA, el Comité Federal de Sanidad, la COFEPRIS, y a nivel estatal, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud del Estado, tienen facultades en materia de acciones de prevención a la salud, para ello cuentan con los medios

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

necesarios, los recursos humanos y materiales para planear, organizar y desarrollar esquemas y programas que tengan como objeto el proteger la salud de todos los consumidores de productos cárnicos en el estado, sustentado todo esto en las diversas normas y lineamientos aplicables en la materia, sin tener que afectar a la sociedad implementando solamente acciones correctivas.

La COFEPRIS tiene entre otros objetivos los siguientes:

- Apoyar el desarrollo de capacidades técnicas, humanas e institucionales en las entidades federativas así como de los diversos organismos a nivel regional y/o local, dedicados a la protección contra riesgos sanitarios.
- Mejorar el intercambio de información y la coordinación institucional entre las diversas dependencias federales y entre los distintos ámbitos de gobierno con atribuciones en materia sanitaria, para desarrollar acciones más eficaces de protección contra riesgos sanitarios.
- Fortalecer las instancias y mecanismos para verificar las prácticas de manufactura, manejo, comercialización y disposición de medicamentos, alimentos, productos y servicios, nacionales e importados, que presenten mayor potencial de riesgos sanitarios para la población.

No obstante todo lo expuesto anteriormente, la COFEPRIS actuó de forma unilateral, sin cumplir con sus facultades preventivas, porque antes de llegar a clausurar, debió realizar una investigación conjunta con la misma Secretaría de Salud Federal, con la SAGARPA, con las autoridades estatales como la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Rural, sobre la comercialización y uso de productos veterinarios, químicos, farmacéuticos y biológicos que afectan la cría y

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

engorda de ganado, como el clembuterol. Establecer una estrategia para combatirlo y erradicarlo, involucrando en el logro de este objetivo a los mismos directores de los rastros de Puebla y San Martín Texmelucan, sin embargo el actuar de la COFEPRIS fue tajante e ineficaz.

Después de la clausura, la COFEPRIS dejó su pliego de observaciones, en el que exige a los gobiernos municipales:

- La integración de un padrón de productores.
- La creación de un programa de proveedores confiables.
- La práctica cotidiana de un muestreo aleatorio para la detección de enfermedades y uso de clembuterol en la engorda de ganado.

La clausura de los rastros municipales no resuelve el problema de sanidad e inocuidad de los animales y productos cárnicos, únicamente lo agrava, porque ahora ganaderos e introductores acudirán a la matanza clandestina para continuar abasteciendo el mercado de carne.

Esto significa que mientras los rastros permanezcan cerrados, el ganado se estará sacrificando en condiciones insalubres, lo que obviamente incrementa el riesgo sanitario para los consumidores.

El cierre de los rastros municipales incrementará la contaminación de suelos y aguas residuales, porque ahora los desechos como: sangre, abonos y residuos cárnicos no aprovechables irán a drenajes, barrancas y suelos expuestos a cielo abierto.

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

Las acciones de la COFEPRIS evidencian una situación delicada en la política federal sectorial.

En primer lugar, se observa una falta de entendimiento y coordinación entre la SAGARPA y la Secretaría de Salud, de la que forma parte la COFEPRIS.

En segundo lugar, una falta de liderazgo, gestión, comunicación y entendimiento de la SAGARPA y la Secretaría de Salud con los gobiernos de los Estados y Municipios.

En tercer lugar, lo expuesto anteriormente demuestra la ausencia o fracaso de la política pecuaria del Gobierno Federal, como parte esencial del sector primario de la economía nacional.

Ante esta desafortunada situación, provocada por la política federal en la materia, y con fundamento en los preceptos legales ya señalados, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Exhortar al Gobierno Federal para que a través de la dependencia del Ramo, elabore y publique a la brevedad posible el Reglamento de la Ley General de Sanidad Ganadera.

Segundo.- Exhortar al Gobierno Federal para que mediante la dependencia del Ramo correspondiente, en coordinación con la autoridad estatal y municipal,

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

cumplan con las funciones de prevención sanitaria y se instalen o determinen los laboratorios necesarios para que los médicos veterinarios que se encuentren asignados a los rastros municipales, puedan realizar la toma, análisis y diagnóstico de la prueba, y certificar la sanidad del ganado para la elaboración de productos cárnicos.

Tercero.- Exhortar al Gobierno Federal para que mediante la dependencia o institución competente, realice el Padrón de Proveedores confiables mediante la inspección y muestreo del ganado en los ranchos de origen o establecimientos de engorda de ganado.

Cuarto.- Que el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado y las autoridades municipales cumplan con la obligación de establecer un Rastro en los municipios donde proceda, de conformidad a las diversas normas aplicables en la materia, de tal forma que reorienten sus políticas públicas pecuarias y destinen los recursos necesarios para la conversión de mataderos clandestinos en Rastros Tipo Inspección Federal, garantizando a la sociedad productos cárnicos sanos.

Quinto.- Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de sus dependencias competentes, investigue la procedencia, comercialización y usos de productos veterinarios, químicos, farmacéuticos y biológicos que afecten la cría y engorda de ganado en perjuicio de los consumidores, de manera particular el clenbuterol, y que se tomen las medidas necesarias para evitar riesgos a los consumidores.

Dip. Lauro Sánchez López

Distrito 23 Tetela de Ocampo

Sexto.- Exhortar al Gobierno del Estado de Puebla para que mediante la dependencia del ramo correspondiente, coordine los trabajos de revisión de la legislación en la materia, y proponga las adecuaciones necesarias para la sanidad e inocuidad de los productos cárnicos.

Atentamente

H. Puebla de Z., a 23 de marzo de 2012